



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 5

No 068

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EAPB

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES (SSAAJ) SEGÚN ORDENANZA DEPARTAMENTAL NUMERO 019 DEL 2019 DEPARTAMENTO DE NARIÑO

FECHA: 17 DE MARZO 2021

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, desde la Dimensión de Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos busca promover acciones para fortalecer la atención de adolescentes y jóvenes en los programas de salud sexual y reproductiva, lo que requiere de proceso de articulación desde las Direcciones locales de salud, EAPB, IPS/ESE para ofertar en cada uno de los municipios el modelo de servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes SSAAJ, según ordenanza departamental número 019 del 2019.

Uno de los objetivos fundamentales de los servicios amigables para adolescentes y jóvenes es brindar una atención diferenciada para adolescentes y jóvenes con énfasis en salud sexual y reproductiva con el propósito de reducir eventos tales como la fecundidad en adolescentes, violencia sexual, ITS/VIH entre otros.

Para mejora la calidad en la atención se deberá brindar una atención integral para adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta la ruta de promoción y mantenimiento de la salud resolución 3280 del 2018 donde se especifica que " La atención diferenciada de las niñas y mujeres adolescentes, se debe orientar a reducir la maternidad y paternidad como proyecto de vida en este grupo de edad, a prevenir el embarazo subsiguiente, y a generar una atención amigable y confidencial desde los servicios de salud, garantizando acciones de educación e información para la sexualidad, y el acceso efectivo a métodos anticonceptivos de larga duración".

Por lo anterior y dando cumplimiento a la ordenanza departamental número 019 del 2019 para el fortalecimiento de los servicios amigables en cada una de las instituciones prestadoras de servicios de salud, a continuación de determinas las siguientes directrices:

PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION:


- Las Direcciones Locales de Salud deben socializar ordenanza departamental a su red prestadora de servicios de salud, verificar cumplimiento de la misma y enviar informe semestral a través del formato A4 (julio y diciembre) y adjuntar un informe con las evidencias realizadas para la implementación del modelo de servicios amigables esta información deberá enviarse a la Dimensión de Sexualidad DSR al correo ssroficinaidsn@idsn.gov.co

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR
www.idsn.gov.co


Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



f idsnpage
@ENLAZATEIDSN
Enlázate Nariño

 <p>Instituto Departamental de Salud de Nariño</p>	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

- Las Direcciones Locales de salud deben apoyar desde el plan de intervenciones colectivas la conformación de la veeduría juvenil, o red de apoyo juvenil del SSAAJ en articulación con las ESE/IPS y demás instituciones del municipio.
- Las Direcciones Locales de Salud desde la gestión de la salud pública deben generar espacios de la articulación con el sector educativo y buscar alianzas que contribuyan a fortalecer el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía PESCC en coordinación con el SSAAJ.
- Las Direcciones Locales de salud deben Verificar la cobertura del programa de atención del adolescente y joven, en la red de prestación de servicios de salud de acuerdo con lo concertado con las EAPB y la ruta de promoción y mantenimiento.
- Las EAPB deberán tener en cuenta en el marco de la contratación con su red de prestación de servicios la implementación de los SSAAJ.
- Las Direcciones Locales de Salud desde el Plan de Intervenciones colectivas deben definir estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes (actividades de visibilización información de educación y comunicación y actividades en el marco de la semana andina) y el fortalecimiento de las veedurías juveniles.
- Las Direcciones Locales de Salud deberán realizar un diagnóstico sobre los indicadores en salud sexual y reproductiva en su población adolescente y joven, para identificar las necesidades o problemas y analizar la situación de esta población en el municipio y de esta manera poder orientar las acciones o estrategias a implementar.
- Desde las Direcciones Locales de Salud se debe gestionar para que dentro de los planes de acción de las mesas de infancia y adolescencia se incluya la estrategia nacional de prevención de embarazo en niños, niñas y adolescentes.
- Las IPS/ESE debe iniciar el proceso de implementación de los SSAAJ con la creación de una política mediante un acto administrativo institucional por medio del cual se dé a conocer como se realizará la implementación el cual se debe especificar: Modalidad de la atención, horarios de atención, portafolio de servicios dirigido a los adolescentes y jóvenes, equipo responsables del modelo de servicios amigables y demás acciones que se considere necesarias para fortalecer la implementación, el acto administrativo debe estar firmado por el o la gerente actual de la institución de salud.
- La IPS/ESE debe implementar y socializar una ruta de atención diferencial para la atención de adolescentes y jóvenes dando a conocer el paso a paso de la atención, desde el momento en que ingresa a la institución de salud.
- La IPS/ESE deberá elegir un tipo de modalidad de atención para los SSAAJ (consulta diferenciada, unidad amigable o centro amigables) mínimo como consulta diferenciada:
 - ✓ **Consulta diferenciada:** Se realiza a partir del desarrollo de las características propias en las instituciones, con infraestructura básica. La condición que lo define como amigables es la existencia de un profesional formado para ofrecer una atención de calidad, dentro de la programación de consulta diaria, guardando confidencialidad y respeto por las condiciones de adolescentes y jóvenes.
 - ✓ **Unidad amigable:** Ambientes exclusivos para adolescentes y jóvenes, que comparte infraestructura con otros servicios de salud. Cuenta con un horario diferenciado, profesionales capacitados en los temas, además cumplen otras funciones en la institución.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 5

✓ **Centro amigable:** Es un espacio físico independiente, similar a una IPS para atención en adolescentes y jóvenes. Organiza su horario de forma permanente y estable.

- Las IPS/ESE deben contar con procesos de atención adecuados para la asignación de citas para adolescentes y jóvenes y brindar atención oportuna y remisión a otros servicios según factores de riesgo detectados durante la atención.
- La IPS/ESE debe contar una vez se inicie con la atención de los adolescentes con número de atenciones realizadas, indicadores y estadísticas con el fin de realizar análisis y determinar acciones de mejora. (revisar coberturas de cumplimiento entregadas por cada EPS).
- La IPS/ESE en coordinación con las DLS y EAPB y otros actores deberán acordar acciones que mejoren la atención integral de los adolescentes y jóvenes.
- La IPS/ESE deben contar con los estándares mínimos de habilitación para la atención de los adolescentes y jóvenes, según resolución 3100 del 2019.
- La IPS/ESE deberá reportar a través del aplicativo en línea De SSR – IDSN el informe mensual del SSAAJ implementado, a la vez realizará un análisis periódico para tomar decisiones frente a la mejora del mismo.
- La IPS/ESE deben enviar un informe de manera semestral sobre la acción realizada para la implementación de los servicios amigables, además del envío del formato A11 a la Dimensión de Sexualidad DSDR al correo ssroficinaidsn@idsn.gov.co



CO-30-CER9915

PROFESIONALES Y PERSONAL DE SALUD IDONEO Y CAPACITADO

- La IPS/ESE debe socializar a todo el personal de salud el acto administrativo, ruta de atención, ordenanza departamental 019 del 2019 y demás documentos que ayuden a fortalecer la implementación y para conocimiento de todo el personal de la institución.
- Las IPS/ESE deben capacitar al personal de salud en el modelo de servicios amigables para adolescentes y jóvenes, ruta de promoción y mantenimiento para adolescentes y jóvenes, derechos sexuales y reproductivos.
- Los profesionales de la salud responsables del modelo de servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes deben brindar atención confidencial, amigable, generando espacios de empatía con los jóvenes y adolescentes.
- La IPS/ESE debe contar con un equipo interdisciplinario para la atención integral de los adolescentes y jóvenes.

ACCESO A LOS SERVICIOS Y OPORTUNIDAD EN LA ATENCION:

- La IPS/ESE independiente de la modalidad que implemente en su institución, deberá definir el consultorio o el punto de entrada para iniciar con la ruta de atención del adolescente y joven y la persona responsable de la atención inicial.
- La IPS/ESE deberán adecuar modalidades de atención para brindar la atención a los adolescentes y jóvenes (extramural, visitas domiciliarias, teleasesoría y presenciales).

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



 [idsnpage](#)
 [@ENLAZATEIDSN](#)
 Enlázate Nariño



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 5


- La IPS/ESE debe contar con una adecuada señalización del servicio amigable, para que los adolescentes puedan llegar con facilidad y recibir el servicio que necesiten.
- La IPS/ESE debe brindar información y orientación sin ningún tipo de discriminación y garantizando confidencialidad a los adolescentes y jóvenes.
- La IPS/ESE deberán generar ambientes adecuados y agradables con identificación del servicio o señales visibles que indique que el servicio atiende a los adolescentes y jóvenes, ambientes físicos y decoraciones llamativas que den la bienvenida.
- La IPS/ESE deberán contar con horarios de atención se adecuan a los momentos en que adolescentes y jóvenes pueden acudir al servicio y programación de citas vía telefónica.
- La IPS/ESE desde los servicios amigables debe contar con una línea amiga de atención para la asesoría a los adolescentes y jóvenes.
- La IPS/ESE debe contar con estrategias de comunicación para promocionar el servicio amigable (demanda inducida, cuñas, programas radiales, perifoneo, redes sociales, mensajes claves).

DISPONIBILIDAD DE UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS:

- La DLS/ESE deben desde sus medios de comunicación ofertar los servicios disponibles en el servicio amigable de su municipio.
- La IPS/ESE deben ofertar todos los servicios de salud que tiene en su institución para los adolescentes y jóvenes.
- La IPS/ESE deben realizar publicidad para ofertar el portafolio de servicios de salud que se van a brindar a los adolescentes y jóvenes, estos servicios comprenden acciones de promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad, incluyendo orientación y educación desde la primera consulta.
- La IPS/ESE deben ofertar el portafolio de servicios desde la modalidad de atención extramurales.

PARTICIPACION JUVENIL SOCIAL Y COMUNITARIA:

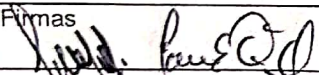
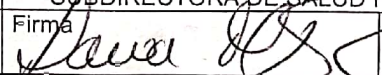
- La IPS/ESE debe contar con mecanismos de participación con grupos juveniles, conformación con el apoyo de la DLS de la veeduría juvenil o red de apoyo juvenil. (acta de conformación)
- La DLS en articulación con la IPS/ESE una vez conformada la veeduría juvenil deberán crear un plan de trabajo para desarrollar con las temáticas o acciones a realizar durante el año con los adolescentes integrantes de la veeduría o red de apoyo juvenil.
- Con los jóvenes y adolescentes que participen del proceso de formación en derechos sexuales y reproductivos a través de la veeduría juvenil, la IPS y DLS deberán crear estrategias de educativas que generen acciones de movilización social, con los mismos adolescentes.
- Las Direcciones locales de salud y las IPS/ESE deberán coordinar acciones con los diferentes actores del municipio para la difusión de los servicios amigables y para buscar estrategias que conlleven a prevenir el embarazo en adolescentes.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

- Las IPS/ESE desde el Plan de Intervenciones colectivas deben realizar estrategias para la prevención del embarazo en adolescentes (actividades de visibilizarían información de educación y comunicación y actividades en el marco de la semana andina) con la participación activa de los adolescentes y jóvenes.
- La IPS/ESE debe coordinar de forma permanente con instituciones educativas para generar procesos de formación con los docentes y estudiantes para fortalecer el PESSCC.

Por lo anterior se solicita a todas las instituciones de primer nivel de atención en salud del departamento de Nariño fortalecer la implementación del Modelo de Servicios Amigables para Adolescentes y Jóvenes (SSAAJ) y dar cumplimiento a los lineamientos antes descritos con el objeto de dar cumplimiento a la ordenanza departamental 019 de 2019, de otro modo se realizará los respectivos requerimiento por su incumplimiento.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

PROYECTO: LILIANA ORTIZ CORAL, CARMEN EUGENIA QUIÑONEZ, ANYELY CAÑAR -DIMENSIÓN SEXUALIDAD – DSDR		REVISÓ: DANIANA MARITZA DE LA CRUZ SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA IDSN	
Firmas 	Fecha: 17 de marzo 2021	Firma 	Fecha: 17 de marzo 2021

